DICTAMEN DAF/UOC N° 110/2023

A : **Dr. AGUSTÍN ENCINA**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. ALBERTO ALFONZO**, Director
Dirección General de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC

REF. : **MODIFICACIÓN ID 428225**

FECHA : 22 de diciembre de 2023

VISTO: La La necesidad de modificación de la cláusula 5 del Contrato DNCP N.° 49/2023 «SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE VARIOS» ID N.° 428.225 por motivo del Comentario visualizado entre los Datos de la Verificación, difundido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), realizado por el Departamento de Adjudicaciones en el marco de control de la Adjudicación Segunda Etapa. ----------

CONSIDERANDO: Que, el Contrato DNCP N.° 49/2023 de 21 de diciembre de 2023, entre la DNCP y FREELANCERS DEL PARAGUAY de JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO con RUC N° 2394675-0, establece en cláusula 5: ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS.

N° de Orden	N° de Ítem/Lote	Descripción	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	3	SUSCRIPCIÓN A HERRAMIENTA DE MONITOREO PINGDOM	Francia	Unidad	1	6.721.697	6.721.697
Total ₲							**6.721.697**

Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" dispone en su Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores" ... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria". ----------

Que, la Ley 2051/03 dispone: Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, «...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...». ----------

Que, la Ley N° 3439/2007 «Que modifica la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas» establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y en su Art. 2° dispone que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional. ----------

Que, en virtud del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", dispone en su Art. 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar s demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". ----------

Que, el Contrato DNCP N.° 49/2023 fue suscrito entre la DNCP y la firma FREELANCERS DEL PARAGUAY de JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO con RUC 2394675-0, en su cláusula pertinente dispone: «8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración de este contrato estará a cargo de: Departamento de Redes». ----------

Que, en el mencionado Comentario de Datos de la Verificación, publicado en el SICP, se señala que «En el contrato se verifica que la procedencia del Ítem adjudicado N°3 difiere de lo consignado en el SICP y el cuadro comparativo de ofertas». ----------

Que, de acuerdo a las disposiciones legales, cabe la aplicación de la legislación vigente al momento del trámite del llamado. ----------

Que, atendiendo que la modificación radica en la rectificación de la procedencia del producto, a fin de hacer coincidir con la oferta recibida y el cuadro comparativo de ofertas, en consecuencia, no obliga al endoso de la garantía de fiel cumplimiento por parte del proveedor. ----------

Que, haciendo un análisis de la situación, resulta pertinente realzar una modificación en la cláusula mencionada, de manera a que no produzca confusiones, y para poder salvaguardar los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante la recepción de los bienes exactamente como han sido presentados en la oferta del proveedor adjudicado, por otro lado, de materializarse la modificación de la cláusula señalada, no vulneraría las condiciones contractuales que fueron publicadas, ni implicaría otorgar ventajas al proveedor ni afectaría a los precios unitarios ofertados, considerando que no se modifican las Especificaciones Técnicas que sirvieron de sustento para la elaboración de la ofertas. Quedando la procedencia del ítem 3 en Estados Unidos.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS.

N° de Orden	N° de Ítem/Lote	Descripción	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	3	SUSCRIPCIÓN A HERRAMIENTA DE MONITOREO PINGDOM	EE. UU	Unidad	1	6.721.697	6.721.697
Total ₲							**6.721.697**

Por tanto, atendiendo las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, se eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido junto con el análisis respectivo. ----------

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - SOC

Respetuosamente.